

Formosa, 23 de Mayo de 2013

VISTO:

Los Artículos 6º y 260º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589, y;

CONSIDERANDO:

Que por dichas disposiciones se faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, al dictado de normas interpretativas con carácter obligatorio y general dentro de esta Jurisdicción, y de normas reglamentarias y complementarias del Código Fiscal;

Que, de la información suministrada por los Puestos Camineros de Control de esta Dirección General se advierte un considerable aumento en el ingreso de mercaderías de los denominados "tours de compras", bienes que a priori tienen la finalidad de ser comercializadas en la Provincia de Formosa;

Que, esta circunstancia no se ve reflejada en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, dado que en las mismas no se exteriorizaría la comercialización de dichas mercaderías;

Que, deviene conducente establecer un Régimen de Pago a Cuenta de dicha gabela a tributar en los Puestos Camineros de Control de esta Dirección General de Rentas, en ocasión de registrarse el ingreso de las mercancías a esta Jurisdicción;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección General de Rentas;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- ;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en los Puestos Camineros de Control habilitados por la Dirección General de Rentas, en ocasión de detectarse el ingreso de mercaderías que, en cantidad o especie, permitan presumir la eventual comercialización de las mismas dentro de la Provincia de Formosa, adquiridas a través de los denominados "tours de compra" o transporte de personas a través de vehículos charteados al efecto.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los responsables o tenedores de mercaderías ingresadas a la Jurisdicción Provincial en las condiciones señaladas en el Artículo anterior a través de los denominados "tours de compras" tributarán un anticipo en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del dos por ciento (2%) sobre el monto de la factura de compra, tratándose de un Contribuyente debidamente inscripto en los padrones del Organismo y del tres por ciento (3%) en

caso de no revestir tal calidad, o de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.), el importe que fuera mayor.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE que en los supuestos en que se detecten mercaderías que no sean respaldadas por las respectivas facturas de compras se procederá al secuestro de los mismas de conformidad con los Artículos 43º inciso b), 45º y demás concordantes de la Ley Nº 1.589- Código Fiscal de la Provincia de Formosa.-

ARTÍCULO 4º: DESÍGNESE Agente de Información a los sujetos o personas que organicen los denominados "tours de compras", quienes en ocasión del egreso, deberán declarar a través del formulario "**TOURS DE COMPRAS**" ante el Puesto de Control, las personas que transporta, los datos filiatorios de las mismas, consignando obligatoriamente en todos los casos nombre y apellido completo, Nº de C.U.I.T. o en su defecto D.N.I. y domicilio real, y fecha de regreso a la Provincia.

El incumplimiento de esta obligación será considerada como obstaculización a las tareas de fiscalización, verificación y determinación impositiva a cargo de la Dirección General de Rentas, sancionada y reprimida con **multa de DOSCIENTAS OCHENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (280 U.T.)**, prevista en el Art. 59º inciso 4 de la Ley 1.590 (Ley Impositiva).-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE que en el supuesto de que la empresa de transporte de pasajeros que efectúa el "tours de compras", no se encontrare debidamente inscripta como Contribuyente en los registros de esta Dirección, deberá tributar en concepto de anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, **el tres por ciento (3%)**, sobre la base total de los pasajes vendidos en ocasión del egreso del transporte de esta Jurisdicción.-

ARTÍCULO 6º: APRÚEBESE el Formulario "**TOURS DE COMPRAS**", que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte integrante de este Instrumento, al cual se podrá acceder a través del sitio web oficial "**www.dgrformosa.gov.ar**".-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION GENERAL Nº: 021/2013

C.P. NATALIA B. GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



ANEXO I –RESOLUCIÓN GENERAL N°21/2013

FORMULARIO “TOURS DE COMPRAS”

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-FORMOSA

El que suscribe

C.U.I.T. N°....., con domicilio fiscal sito en.....

.....(consignar obligatoriamente localidad-ciudad y provincia), se dirige a Usted a efectos de informar, la realización del viaje con destino a la ciudad de..... (consignar obligatoriamente localidad-ciudad y provincia), dentro del marco de la R.G. N° /2013, con regreso fijado a la Provincia de Formosa el día.....-

Asimismo, informo con carácter de Declaración Jurada las personas que integran la delegación según detalle infra:

- 1)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 2)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 3)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 4)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 5)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 6)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-
- 7)(Nombre y Apellido, CUIT/CUIL/DNI, y domicilio).-

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.-

FIRMA
ACLARACIÓN
SELLO DE LA EMPRESA